



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio y atención del memorial visible en documento 19, fechado del 30 de marzo de 2023, queda para proveer, **agosto 08 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1840

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO (hoy efectividad para la garantía real).
Decisión: **TERMINA PROCESO CON DECISION DE FONDO Y CON REMANENTES.**
Demandante: JAIME ANGEL CASTRO.
Demandado: ASCENET CERON POSSO.
Rad. No.: 761114003003-**2011-00066-00**

ASUNTO:

En atención al escrito fechado del 30 de marzo de 2023, (anexo 19), presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde informa que la demandada se encuentra al día en sus obligaciones, por lo tanto, solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones adeudadas por su capital, intereses, costas y agencias en derecho y la cancelación de las medidas cautelares.

Respecto de las medidas cautelares, se encuentra que mediante auto No.0479 del 16 de marzo de 2012, se tuvo por embargados los remanentes dentro de este proceso, por medio de oficio No.415 de fecha 28 de febrero de 2012 librado en el proceso Ejecutivo Singular propuesto por ALFREDO ANTONIO BETANCOURTH F., contra ACENET CERON POSSO, radicado No.2010-00460, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga, medida que hasta el momento continuara vigente.

Por lo brevemente expuesto, es viable atender la solicitud presentada, en el sentido de dar por terminado el presente asunto, y acceder a la cancelación de las medidas decretadas con sus respectivas anotaciones y disponer de su archivo definitivo., de igual manera, en la consulta de títulos en el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, NO reposan dineros pendientes de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario (hoy para la efectividad de la garantía real), adelantado por **JAIME ANGEL CASTRO** identificado con C.C. No.6.185.348, y en contra de **ACENET CERON POSSO** identificada con C.C. No.29.756.049, **por pago total de las**



obligaciones contenidas en el Pagare al orden suscrito el 4 de julio de 2010 por la suma de \$6.500.000 y una letra de cambio sin número suscrita el 04 de julio de 2010 por valor de \$1.500.000.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro de un lote de terreno en el cual se encuentra construida una casa de habitación, que tiene un área aproximada de 233 Mts2, ubicada en el corregimiento de Presidente, Jurisdicción del Municipio de San Pedro -Valle del Cauca, bien inmueble identificado con folio de matrícula No.**373-86758** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, de propiedad de la señora **ACENET CERON POSSO** identificada con C.C. No.29.756.049, dejando claridad que la medida continua por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga, dentro del proceso Ejecutivo singular con radicado No.2010-00460, adelantado por el señor ALFREDO ANTONIO BETANCOURTH contra la señora ACENET CERON POSSO. Líbrese oficio respectivo por secretaria comunicando lo anterior al Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga y a la ORIP de Buga.

TERCERO: ARCHIVAR el presente asunto previa anotación en los respectivos libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN**

Estado Electrónico No. **088**.

El anterior auto se notifica Hoy
09 de agosto de 2023 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36cb4f3368e6a576724ae2340a96eb30ea7e327dddacd95bf24eac0b704cf52**

Documento generado en 09/08/2023 07:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>